

IDP-081-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día quince de agosto del presente año, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del por parte del ciudadano: _____, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad _____, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, identificándose por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información: “Expediente para obtener factibilidad N° 007/2013 REF. COM.260.009.2013 con fecha 8 de enero 2013 de conexión de Agua Potable de red de ANDA de servicio tipo domiciliar para las comunidades Colonia América y Canadá, Cantón Cantarrana, Municipio de Santa Ana”.

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 081-05-2014 a la Unidad Administrativa competente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante ANDA), la cual pudiese poseer la información solicitada por el ciudadano.

La Unidad de Factibilidades de ANDA en atención al contenido de la solicitud de información remitió la documentación que no obstante se encuentra clasificada bajo información RESERVADA en base a lo establecido al artículo 19 literal d) y e) de la LAIP, solamente es posible entregar a la persona, Sociedad o Institución que realice el trámite, siendo éste el caso, el cual además se encuentra identificado como dato personal, es decir que solamente podrá ser entregado al titular o al representante de la información, previa acreditación, como lo regula el artículo 36 LAIP, por lo que la Jefatura de la Unidad de Factibilidad remitió copias certificadas de la siguiente información:

- 1) Solicitud de revisión y aprobación de planos.
- 2) Nota de remisión de documentos firmada por el Representante Legal de SUTIERRA, S.A. de C.V.
- 3) Resolución de revisión y aprobación de planos número cero tres uno/ dos mil trece, por medio de la cual se informa que se aprueban los planos del sistema de agua potable, extendido por el Subdirector de Ingeniería y Proyectos Ingeniero Thomas Dietrich Boekle.

La información anterior consta de cuatro folios junto con el folio de certificado, formando parte integral de la respuesta.

Y en atención a la facultad establecida en el artículo 30 de la LAIP, se entrega versión pública de la siguiente documentación:

- 1) Solicitud de factibilidad.
- 2) Certificado de Factibilidad número cero cero siete/ dos mil trece.

La información anterior consta de dos folios, formando parte integral de la respuesta.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Unidad de Factibilidades de ANDA, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución, que no obstante encontrándose clasificada como información reservada, es posible entregar solamente a la persona, sociedad o institución que haya realizado el trámite o sea dueña de la misma; **II) ENTRÉGASELE** la información solicitada por medio el presente informe oficial y documentación adjunta que consta de siete folios dos folios bajo versión pública y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información solicitada, al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 81-05-2014, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública de ANDA



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610